

za la justicia conmutativa.

En la interpretación de esta doctrina de Santo Tomás hay que evitar posibles equívocos que pudieran hacernos caer en las tesis económicas del liberalismo. Cuando se afirma que la justicia conmutativa iguala las cosas no se quiere significar de ninguna manera que la consideración de las personas que intervienen deba ponerse aparte. Al contrario. Ninguna relación humana puede prescindir válidamente de la consideración de la persona. Si olvidásemos esto, deshumanizaríamos la vida. Santo Tomás lo establece claramente al señalar como materia de la justicia: "las acciones y las cosas que están en uso en la vida humana". El uso de las cosas y su valor para la vida dependen de la persona, y no pueden ser desligadas de ésta, a menos que se los quiera quitar toda o parte de su significación racional.

La diferencia que quiere establecer Santo Tomás entre la justicia de los cambios individuales y la justicia de las reparticiones sociales no significa que ésta sólo tenga relación con las personas y aquéllas con las cosas. Personas y cosas intervienen en una y otra. Pero en la justicia de las reparticiones las personas intervienen a título directo y las cosas únicamente en tanto que signo, efecto o concomitancia de la cualidad social de la persona. En la justicia de los cambios, a la inversa: lo que interviene a título directo son las cosas, y las personas sólo son consideradas como elemento determinante de estas cosas.

Lo contrario de la justicia distributiva es la parcialidad.

Lo contrario de la justicia conmutativa es múltiple como las diversas materias que contiene. Baste decir que se atenta contra ella en el robo y la rapiña, en el fraude, en el homicidio, en la calumnia, y que, en todos estos casos obliga la restitución.

Ya hemos dicho que la justicia general o legal apunta inmediatamente al bien común de la sociedad, procura que se establezcan y que se observen leyes y disposiciones justas. A ella corresponde esa parte de la prudencia llamada por Santo Tomás "prudencia política", que debe existir no sólo en el jefe de Estado y sus colaboradores sino también, y principalmente, en los súbditos, porque la prudencia de éstos no debe desentenderse del bien común en el establecimiento y la observancia de las leyes justas.

Entre las cuestiones especiales del tratado de la justicia hay que señalar la del derecho de propiedad. A grandes rasgos, podemos decir que el derecho de propiedad se refiere a la adquisición y a la administración de los bienes; en cuanto al uso de estos bienes es preciso dar de ellos con buena voluntad a los que se encuentren en necesidad. El rico, lejos de ser un acaparador, debe ser el administrador de los bienes dados por Dios, de tal modo que los pobres aprovechen de ellos para lo necesario. Se vive, entonces, ya no bajo el reinado de la codicia y la envidia, sino bajo el reinado de Dios, de la Justicia y del Amor.

Las virtudes adjuntas a la justicia son, según Santo Tomás, la religión, la cual auxiliada por la piedad, presta a Dios el culto que le es debido, la penitencia que repara la ofensa a Él cometida; la piedad filial y patriótica; el respeto debido al mérito, a la edad y a la dignidad de las personas; la obediencia a los superiores, la gratitud por los beneficios recibidos; el castigo justo, empleando también la clemencia; por último, la veracidad en las palabras, en el modo de ser y en el obrar.

Además, al lado del derecho estricto, están los derechos y deberes de la

amistad, de la amabilidad y de la liberalidad.

LA FORTALEZA.

Al hablar de la virtud en general dijimos que su función es hacer buenos a quien la posee y a su obra. Nuestros principios generales establecen que el hombre es bueno cuando todo en él se conforma a la razón y que su obra es buena cuando del mismo modo se conforma con la recta razón. Será propio, en consecuencia, de toda virtud procurar este doble efecto. De tres maneras realiza esto la virtud. 1o. Rectificando a la misma razón -función propia de las virtudes intelectuales-. 2o. Haciendo imperar esta razón así rectificada sobre las cosas humanas - lo que es propio de la justicia -. 3o. Apartando los obstáculos que pudieran oponerse a que en nuestras obras impere la razón. En relación a esta última los impedimentos pueden provenir de dos partes. La voluntad del hombre puede estar influenciada por la atracción de lo deleitable; puede, por otra parte, encontrarse impedida en su marcha natural por el temor o miedo a lo difícil. El primer caso da lugar a la virtud de la templanza; el segundo, a la virtud de la fortaleza. La fortaleza del alma es, en efecto, una virtud de resistencia frente a las dificultades del bien; como la fortaleza corporal, da los medios de resistir y de vencer los impedimentos de la vida recta.

Es necesario precisar el sentido de la fortaleza del alma para evitar equívocos. Hay quienes se aplican a las cosas difíciles como si éstas no fuesen tales, ya sea porque ignoran la dificultad ya sea porque, confiando en ellos mismos o en su experiencia, tienen la esperanza de sortear tales dificultades; hay otros que conociendo la dificultad y encontrándose sin ánimo real para enfrentarse a ella, se aplican a la obra bajo el imperio de pasiones inferiores. Cólera que no calcula; temor a los reproches o al deshonor; tristeza que desarma ante la vida y hace olvidar los peligros; esperanza venal o voluptuosa, etc. Todo esto es extraño a la virtud de la fortaleza; porque la virtud obra por elección, no por pasión o ignorancia, y al elegir, dirige su elección de acuerdo con fines racionales, en lugar de orientarse hacia fines egoístas.

La fortaleza espiritual se relaciona con la fortaleza natural, entendida como la disposición de las cosas naturales que las hace resistentes contra lo que pudiera corromperlas o destruirlas.

De acuerdo con lo anterior, la fortaleza puede ser definida como la disposición del alma que reprime el temor en el peligro y modera la audacia, para permanecer en la línea de la recta razón sin caer en la cobardía o en la temeridad.

Esta definición es verdadera con respecto a la fortaleza - virtud adquirida - del soldado que expone su vida en defensa de la patria, y con respecto a la fortaleza - virtud infusa - que, bajo la dirección de la fe y de la prudencia cristianas, permanece firme, a pesar de todas las amenazas, en el camino de la salvación, como puede apreciarse en los mártires.

El acto principal de la virtud de la fortaleza consiste en soportar (sustinere); el acto secundario es el ataque (aggredi). Es más difícil y más meritorio soportar durante largo tiempo lo que contraría vivamente a la naturaleza, que atacar a un adversario, en un momento de entusiasmo, con todo el ardor del temperamento. Las razones que expone Santo Tomás son: primera. El que soporta ya debe luchar contra el que se juzga más fuerte que él; segunda, sufre ya, mientras que el que ataca todavía no sufre y espera librarse del mal; tercera, el soportar exige un prolongado ejercicio de la virtud de la fortaleza, mientras que el que ataca puede hacerlo por un movimiento instantáneo.